

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FACTURA.- 70756

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-D
-No. FACTURA

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-4 FEB 2014 A-A
.....
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANONIMA

DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A

QUE OTORGAN:

**GABRIELA NOEMY FREIRE BÉJAR, FRANCES VALERIA BAQUERO
CORAL, FRANCISCO JOSÉ ROBALINO VALENCIA, JOSÉ RAFAEL
MATOVELLE JIMÉNEZ.**

CUANTÍA: \$800,00

DI: 3 copias

&* & MC &* &

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día ~~VIERNES~~ **VEINTE Y SIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

1 Notario Decimo, comparecen: Los señores GABRIELA NOEMY FREIRE
2, BÉJAR, FRANCES VALERIA BAQUERO CORAL, FRANCISCO JOSÉ
3 ROBALINO VALENCIA Y JOSÉ RAFAEL MATOVELLE JIMÉNEZ, por
4 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado solteros
6 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Quito, legalmente capaces
7 para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
8 que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia
9 autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que
10 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese
12 incorporar la constitución de **DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.**,
13 contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
14 Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución
15 de la compañía **DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.**, los señores:
16 GABRIELA NOEMY FREIRE BÉJAR, de estado civil soltera; FRANCES
17 VALERIA BAQUERO CORAL de estado civil soltera; FRANCISCO JOSÉ
18 ROBALINO VALENCIA de estado civil soltero; y, el señor JOSÉ
19 RAFAEL MATOVELLE JIMÉNEZ, de estado civil soltero. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y
22 capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes intervienen por
23 sus propios derechos y acuerdan en constituir la presente
24 compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes del
25 Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto
26 y más disposiciones legales. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
27 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
28 constituir, así como en efecto lo hacen la compañía **DIGITAL**

1 **ADVERTISING DIGIAD S.A.TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**
2 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se **DIGITAL**
3 **ADVERTISING DIGIAD S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de
5 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal; este
6 lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la
7 Junta General de Accionistas, la que será expresamente convocada para
8 tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y
9 este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha, República
12 del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
13 por objeto social dedicarse, indistintamente a las siguientes actividades: a).-
14 Importación, exportación, comercialización, mercadeo, representación,
15 consignación, compra-venta, y alquiler de máquinas, equipos, herramientas,
16 repuestos, partes, y accesorios relacionados con la industria y el campo de
17 la informática, telecomunicaciones, electrónica, eléctrica, digital y afines; b).-
18 Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación, accesorios,
19 repuestos, herramientas, para equipos informáticos, inclusive para fabricarlos
20 y embalsamarlos; c).- Podrán, fabricar importar, exportar, comercializar,
21 distribuir, toda clase bienes muebles relacionados con la informática,
22 telecomunicaciones, electrónica, eléctrica, digital y electrodomésticos para el
23 hogar sus repuestos y accesorios; d).- Repuestos para la industria metálica,
24 textil, plástica, materiales eléctricos de computación, de construcción y de
25 ferretería; e).- Prestara servicios de asesoría y capacitación manejo y
26 mantenimiento de maquinaria y equipos particularmente del área informática,
27 eléctrica y telecomunicaciones; (aclarando que la compañía por la
28 capacitación no emitirá ningún certificado de nivel superior) f).- Podrá

1 organizar eventos, convenciones, seminarios; g).- La importación y venta de
2 mercadería, servicios equipos electrónicos e informáticos, sus partes
3 repuestos, accesorios y suministros; soporte técnico; cableado, estructurado;
4 capacitación desarrollo y venta de software, así como también a la asesoría;
5 y, desarrollo de sistemas, venta de equipos y servicios comunicacionales;
6 (aclarando que la compañía por la capacitación no emitirá ningún certificado
7 de nivel superior); h).- Desarrollo y diseño de aplicaciones para dispositivos
8 móviles, video juegos publicitarios, publicidad en internet, ensamblado de
9 dispositivos electrónicos, diseño de páginas web, servicio de reporte de
10 tendencias, análisis y desarrollo de códigos qr, diseño y manejo de comercio
11 electrónico, manejo de redes sociales, segmentación de interacciones
12 registradas en aplicaciones y web, planificación de eventos y espectáculos,
13 manejo y asesoría de marcas en internet y redes sociales, administración de
14 publicidad móvil, consultoría de marketing; y, tecnología, modelado edición y
15 producción de video, administración de páginas web, para el sector público y
16 privado y otros relacionados con su objeto social. La compañía podrá
17 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o
18 compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o
19 participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o
20 fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general la
21 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones,
22 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social
23 exclusivo de la compañía y necesarios y convenientes para su
24 cumplimiento. **ARTÍCULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
25 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES
26 (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
27 de un dólar (USD \$ 1,00) cada una , numeradas del uno a la ochocientos
28 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de

1 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a
3 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
4 pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
6 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordará en forma
7 legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de
8 Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
9 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este
10 efecto se estipularé. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Accionistas, su administración estará a cargo del Presidente y Gerente
13 General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
14 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
15 compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
16 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgaré convenientes
17 en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de los
18 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los
21 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
22 de Compañías, constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria;
23 el ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero
24 al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas extraordinarias se
25 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en
26 la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias, se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
28 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas

1 Universales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.**- La Junta General,
2 sea Ordinaria como Extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
4 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás
5 medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
6 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar
7 a Junta General, por simple pedido del o de los accionistas que representen
8 ~~por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,~~ para tratar lo que
9 se indicará en la petición. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Si la Junta no pudiere
10 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
11 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
12 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse
13 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada
14 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. La
15 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
16 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y
17 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.**- Para que la junta General Ordinaria y Extraordinaria
19 pueden acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
21 reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general
22 cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
23 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
24 requerido, esto es, la representación de la tercera parte del capital pagado, se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
26 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
27 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
28 con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los

1 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
3 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten la celebración de la Junta. **ARTÍCULO: DÉCIMO QUINTO.-**
9 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las
10 reuniones de la Junta General, ya sea personal o por medio de un
11 representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida
12 al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial
13 otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los
14 administradores de la compañía ni los comisarios. Las resoluciones de las
15 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los accionistas tendrán
17 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
18 respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
20 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por
21 quién lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido
22 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
23 de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
24 Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
25 compañía. De cada junta se elaborará un expediente en concordancia con lo
26 dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las
27 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
28 computador en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con

1 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son

3 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas : a).- Designar

4 Presidente, Gerente General y Comisarios ; b).- Removerlos por mayoría de

5 votos ; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d).-

6 Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de

7 pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el

8 Comisario , acerca de los negocios sociales; e).- Resolver acerca de las

9 amortizaciones de las acciones; f).- Resolver aumentos de capital, fusión,

10 transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el

11 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g).- En general todas las

12 demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará dos años en el ejercicio

14 de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser

15 accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser

16 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

18 de la compañía: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas ;

19 b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

20 provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos;

21 c)Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas

22 Generales ; d).- Intervenir con el Gerente General en la compra venta de

23 bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;

24 y, e).- Reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o

25 definitiva, con todas sus atribuciones. En caso de ausencia, falta o

26 impedimento del Presidente, le representará la persona que señalaré la

27 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

28 gerente general, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser

1 reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus
2 funciones, se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
4 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del gerente general: a).- Actuar
5 como Secretario de la Junta General; b).- Convocar a Juntas Generales y
6 cuando actuaré de Secretario de la Junta General, rubricar todas las
7 hojas; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
8 provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos;
9 d).- Representar legalmente a la compañía tanto judicial como
10 extrajudicialmente; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la
11 compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes
12 sobre los mismos; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
13 compañía; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; h).- Presentar
14 por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de Accionistas, un
15 informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance
16 general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i).- Obligar a la
17 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
18 estatutos y las resoluciones que tomaré la Junta General de Accionistas; en
19 caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el
20 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL.**- La representación legal de la compañía tanto judicial como
22 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
23 asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.**- La Junta General
25 nombrará un Comisario Principal y un suplente, durará dos años en el ejercicio
26 de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y
27 aquellas que las fijaré la Junta General, quedando autorizados para examinar
28 los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad ,

1 que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y
 2 podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El
 3 Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio
 4 económico del año, un informe detallado a la Junta General. **ARTÍCULO**
 5 **VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la
 6 sociedad, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva
 7 hasta que este alcance el 50% del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 8 **SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico,
 9 se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
 10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la
 11 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones
 12 de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General
 13 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
 14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para efectos jurídicos posteriores y en
 15 todo lo que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
 16 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de
 17 Comercio, Código Civil, y demás disposiciones legales y reglamentarias, así
 18 como las resoluciones de los organismos competentes. **CUARTA:**
 19 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital insoluto de la compañía
 20 será cancelado en el plazo que estipula la ley de compañías; y, el mismo
 21 queda suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
GABRIELA NOEMY FREIRE BEJAR	200,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00	25%

FRANCES VALERIA BAQUERO CORAL	200,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00	25%
FRANCISCO JOSÉ ROBALINO VALENCIA	200,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00	25%
JOSÉ RAFAEL MATOVELLE JIMÉNEZ	200,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 200,00	25%
TOTAL	800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 800,00	100%

1
2 Los accionistas fundadores autorizan y facultan al señor Abogado Mario
3 René Cayambe Iles, a fin de que realice todos los trámites legales de
4 constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención
5 del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento
7 público.- " (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
8 minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Mario Rene Cayambe
9 Iles, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion
10 cuatrocientos noventa y seis del Foro de Abogados del Consejo Nacional de
11 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
12 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
13 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman

1 conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la
2 Notaría, de todo lo que doy fe.-

3
4
5 *Gabriela Freire*

6 **GABRIELA NOEMY FREIRE BÉJAR**

7 C.C.N 1715543433



8
9
10 *Frances Baquero*

11 **FRANCES VALERIA BAQUERO CORAL**

12 C.C.N 1709416243



13
14 *Francisco José Robalino*

15
16 **FRANCISCO JOSÉ ROBALINO VALENCIA**

17 C.C.N 1719001263



18
19
20 *José Rafael Matovelle Jiménez*

21 **JOSÉ RAFAEL MATOVELLE JIMÉNEZ**

22 C.C.N 171165723-7



23
24
25
26
27 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

28 **NOTARIO DECIMO**

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANO No. **77182443-3**

NOMBRES Y APELLIDOS
FRERE ACUNA IVAN ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO
2012-08-08

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESIÓN / EDUCACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ESTADOCIVIL.ECUATORIA



REGISTRO CIVIL

PROFESIÓN / EDUCACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
FRERE ACUNA IVAN ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
BEJAR ESPINOSA MARIA ALICIA DEL ROSARIO

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
QUITO
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

Gabriel Frere

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

17105443-3 182-0016

FRERE BEJAR GABRIELA NOEMY

PICHINCHA QUITO

DUPPLICADO RESOLUCIÓN N° 0057

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0057

3676580 1/12/2013 10:42:54



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA N. 171900126-3

CIUDAD

ESTADO CIVIL SOLTERO



0000008

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION LIC. EN PUBLICIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSALINO JAMES FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALENCIA AIDA REBECA

CIUDAD Y FECHA DE EMISION
 QUITO 2013-08-13

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-13



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
 033 - 0038 1719001263

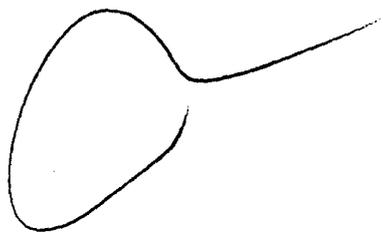
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROBALINO VALENCIA FRANCISCO JOSE

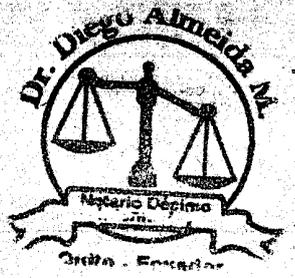
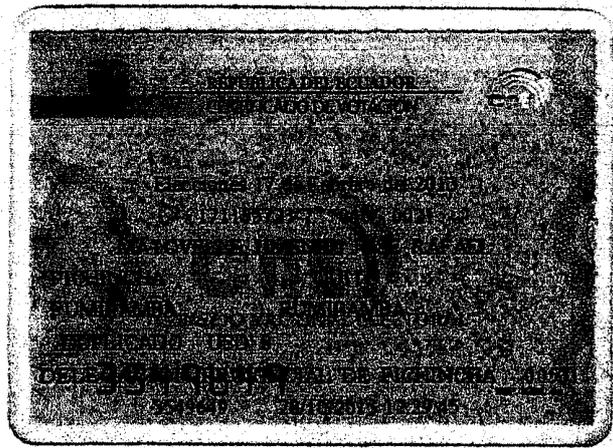
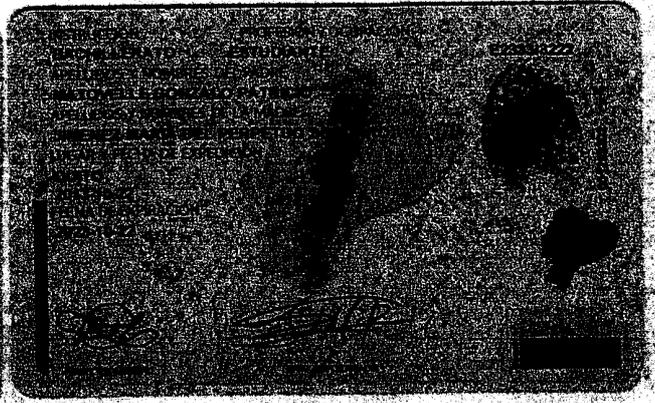
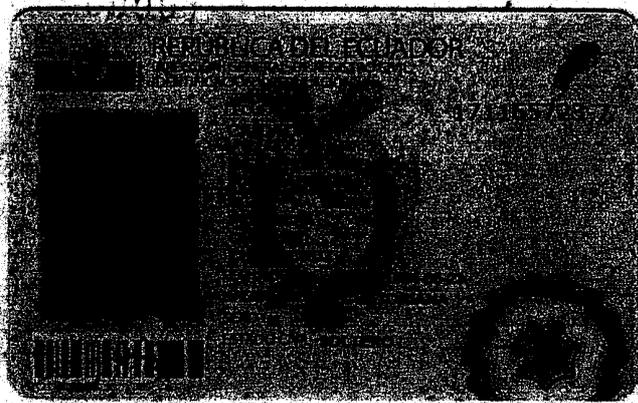
PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA







S

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7583339
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709716243 BAQUERO CORAL FRANCES VALERIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7583339

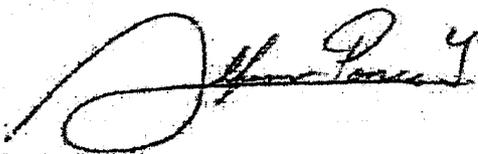
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2014 20:57:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

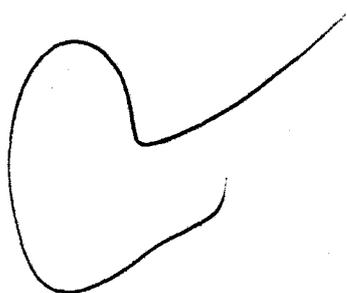
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0L1TL3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000010

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006752**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BAQUERO CORAL FRANCES VALERIA	100.00
MATOVILLE JIMENEZ JOSE RAFAEL	100.00
ROBALINO VALENCIA FRANCISCO JOSE	100.00
FREIRE BEJAR GABRIELA NOEMY	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

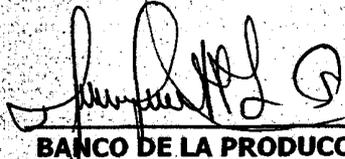
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, diciembre 26, 2013

FECHA

0794204

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **veinte y siete (27)** de diciembre del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



0000011

----- **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S. A.; celebrada el 27 de Diciembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.14.000070 de 8 de Enero del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía**.- Quito, 15 de Enero del 2014.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 2511

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

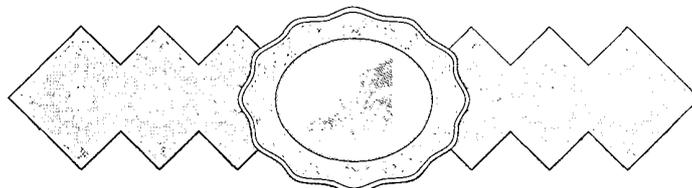
NÚMERO DE REPERTORIO:	1482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	162
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715543433	FREIRE BEJAR GABRIELA NOEMY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711657237	MATOVELLE JIMENEZ JOSE RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719001263	ROBALINO VALENCIA FRANCISCO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709716243	BAQUERO CORAL FRANCES VALERIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000070
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.



0000015

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
----------------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

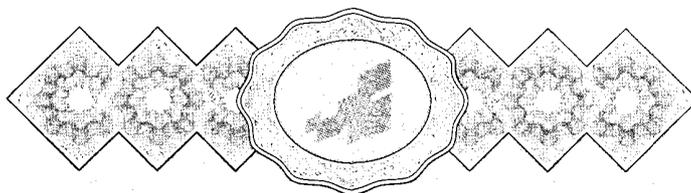
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3645

Quito, 4 de Febrero del 2014

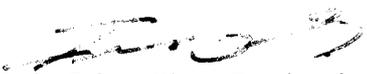
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITAL ADVERTISING DIGIAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO